



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 146-2014-MPT

Pampas, 18 de marzo de 2014.

VISTO:

El Informe N° 0173-2014/SGL-MPT, del CPC. Bovier Gustavo Lapierre Paredes - Sub Gerente de Logística, a través del cual solicita la recomposición del Comité Especial permanente para obras por contrato, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia..., radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala en sus incisos pertinentes lo siguiente: 1) "Licitación Pública que se convoca para la contratación de bienes y obras, dentro de los márgenes que establecen las normas presupuestadas" y 3) "Adjudicación Directa que se convoca para la Contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, dentro de los márgenes establecidos por las normas presupuestarias";

Que, mediante Informe N° 0173-2014/SGL-MPT, el CPC. Bovier Gustavo Lapierre Paredes - Sub Gerente de Logística, solicita la recomposición del Comité Especial permanente para Obras por Contrato, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2014-MPT de fecha 03 de febrero de 2014, en vista que el presidente titular por su recargada labor no cuenta con tiempo para cumplir sus labores como presidente del comité;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 060-2014-MPT de fecha 03 de febrero de 2014;

ARTICULO 2º.- RECOMPONER el Comité Especial Permanente para Obras por Contrato - 2014, el cual estará integrado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes; el mismo que recae en las siguientes personas:

TITULARES:

- Presidente : ARQ. JAMES IBARRA DAMIAN.
- Miembro : CPC. BOVIER GUSTAVO LAPIERRE PAREDES.
- Miembro : ECON. HUGO ALMONACID ACEVEDO.

SUPLENTE:

- Presidente : SR. JUAN MUÑOZ TUNCAR.
- Miembro : SR. DIOGENES ESPINOZA AYUQUE.
- Miembro : CPCC.HUMBERTO JOEL FLORES PACHECO

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité Especial Permanente el estricto cumplimiento de las Disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017, su respectivo Reglamento y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- REMITIR copia, de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Institucional, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE